



PUNTA ARENAS, 12 SET. 2018

NUM. 2534 (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°3734/2018**, recaído en Resolución Exenta N°8328, de fecha 24 de agosto de 2018, de la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de APS para el año 2018, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal;
- ✓ Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS), de fecha 31 de julio de 2018, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 07 de septiembre de 2018, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 07 de septiembre de 2018, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°1456 (Sección "D") de 06 de septiembre de 2018 y Decreto Alcaldicio N°1.451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA (FENAPS)**, de fecha 31 de julio de 2018, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio por \$7.682.500.- se imputarán al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Orieta Magna Veroso
ORIETA MAGNA VEROSO
SECRETARIA MUNICIPAL



Elena Blackwood Chamorro
ELENA BLACKWOOD CHAMORRO
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EBCH/RVC/OMV.-
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



DIGITALIZADO

Municip

NUEVO ANTECEDENTE
07 SEP 2018
FOLIO: 3734

RESOLUCION EXENTA N° 8328 /

MAT.: Aprueba Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de APS para el año 2018 - Educación Continua
Comuna de Punta Arenas
PUNTA ARENAS, 24 de agosto de 2018

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1.600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud y Ley de Presupuesto N° 21.053 para el año 2018 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en Resolución exenta N° 2888 del 20 de julio de 2011; Resolución Exenta N° 2852 del 20 de marzo de 2018 y la designación de cargo contenida en D.S. N° 83 del 12 de abril de 2018 y D.S N° 97 del 31 de mayo de 2018, que modifica D.S. N° 83, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, referente al Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria para el año 2018 y Resolución Exenta N° 699 de junio de 2018 que aprueba los recursos del programa, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, el siguiente Convenio de fecha 31 de julio de 2018 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y su Corporación Municipal, para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas para el Nivel Primario de Salud año 2018, componente Msiión de Estudios "Educación Continua", en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 31 del año 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco del Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantenimiento de Médicos Especialistas 2014-2018 y con el propósito de mejorar la eficacia de los programas que forman parte del Plan Nacional, este nuevo Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de salud (FENAPS) y contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo-conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promovándose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución exenta N° 574 del Ministerio de Salud, de fecha 20 de junio de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se comprometen a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total de \$ 7.682.500.- (siete millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos pesos) recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del denominado "Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria", año 2018:

COMPONENTE 3: EDUCACION CONTINUA.

- ↙ Cursos que permitan dar cuenta de: En el corto plazo: Brechas de competencias detectadas en el nivel local, para profesionales de la Categoría A.

N°	NOMBRE	HÓRAS	N° FUNCIONARIOS	VALOR
1	Curso ECG 1 (médicos)	8	25	1.280.416
2	Curso ECG 1 (médicos)	8	25	1.280.416
3	Infectología Médicos	12	25	1.280.417
4	Farmacología del adulto mayor	8	25	1.280.417
5	Odontogeriatría (odontólogos)	20	40	1.280.417
6	Curso Mamografías	8	20	1.280.417

El Municipio se compromete a traspasar dichos fondos a la Corporación Municipal en un lapso no superior a 5 días hábiles y ésta a ejecutar y a cumplir las acciones señaladas por éste convenio.

CUARTA: La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación y gastos asociados a este Programa de acuerdo al presupuesto asignado. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el Municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías.

En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Corporación se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota única; a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

SEPTIMA: El "Servicio", sugerirá a los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Corporación seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Podrán participar en este Programa de Formación los profesionales de la Categoría A de la Ley N° 19.378 (Estatuto APS) contratados en calidad jurídico a plazo fijo o indefinido

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 de 2015 y en dictamen N° 19326, ambas de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos y de la reposición de los recursos no ejecutados; lo que serán fiscalizado por el Servicio respectivo.

Evaluar impacto del Programa en las comunas y en las Redes, retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y la necesidad de actualizaciones.

NOVENA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la rendición de cuentas y la ejecución propiamente tal, el plazo entrega de la última rendición será con fecha 31 de marzo de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DÉCIMA TERCERA: La personería de la Dra. Maria Isabel Iduya Landa para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en D.S. N° 140/2004, resolución exenta N° 2736 del 16 de marzo de 2018 de la DSSM y decreto exento N° 83 del 12 de abril del 2018, modificado en decreto exento N° 97 del 31.05.2018. Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta de la copia de la sesión extraordinaria del directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por un monto de \$ 7.682.500.- se imputarán al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

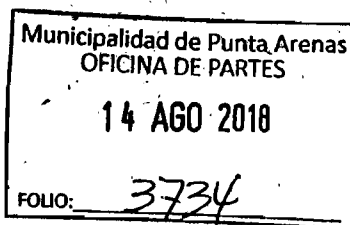


MARIA CRISTINA DIAZ MUÑOZ
DIRECTORA (S) SERVICIO SALUD MAGALLANES

MCDM/LGA/S/ML/HUS/SVM/XLL/cag

Distr.:

I. Municipalidad de Punta Arenas
Corporación Municipal de Punta Arenas (Área Salud)
División de Integración de Redes-MINSAL
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
Subdir. De Gestión Asistencial, SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros, SSM
Depto. RRHH, SSM
Oficina de Partes.



DIGITALIZADO

C O N V E N I O
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE
PUNTA ARENAS
PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA (FENAPS)

3 1 JUL. 2018

En Punta Arenas a.....entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautare Navarro 820, representado por su Directora (S) Dra. María Isabel Iduya Landa, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado; domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Alvarez Sánchez de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas, que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 31 del año 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco del Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantenimiento de Médicos Especialistas 2014-2018 y con el propósito de mejorar la eficacia de los programas que forman parte del Plan Nacional, este nuevo Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de salud (FENAPS) y contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo-conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución exenta N° 574 del Ministerio de Salud, de fecha 20 de junio de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se comprometen a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total de \$ 7.682.500.- (siete millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos pesos) recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del denominado "Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria", año 2018:

COMPONENTE 3: EDUCACION CONTINUA.

- ↓ Cursos que permitan dar cuenta de: En el corto plazo: Brechas de competencias detectadas en el nivel local, para profesionales de la Categoría A.

N°	NOMBRE	HORAS	N. FUNCIONARIOS	VALOR
1	Curso ECG 1 (médicos)	8	25	1.280.416
2	Curso ECG 1 (médicos)	8	25	1.280.416
3	Infectología Médicos	12	25	1.280.417
4	Farmacología del adulto mayor	8	25	1.280.417
5	Odontogeriatría (odontólogos)	20	40	1.280.417
6	Curso Mamografías	8	20	1.280.417

El Municipio se compromete a traspasar dichos fondos a la Corporación Municipal en un lapso no superior a 5 días hábiles y ésta a ejecutar y a cumplir las acciones señaladas por éste convenio.

CUARTA: La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación y gastos asociados a este Programa de acuerdo al presupuesto asignado. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el Municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías.

En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Corporación se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota única; a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

SEPTIMA: El "Servicio", sugerirá a los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Corporación seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Podrán participar en este Programa de Formación los profesionales de la Categoría A de la Ley N° 19.378 (Estatuto APS) contratados en calidad jurídico a plazo fijo o indefinido

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 de 2015 y en dictamen N° 19326, ambas de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos y de la reposición de los recursos no ejecutados, lo que serán fiscalizado por el Servicio respectivo.

Evaluar impacto del Programa en las comunas y en las Redes, retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y la necesidad de actualizaciones.

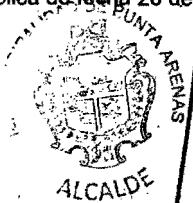
NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

DECIMA: El Servicio de Salud no asumirá responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la rendición de cuentas y la ejecución propiamente tal, el plazo entrega de la última rendición será con fecha 31 de marzo de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DÉCIMA TERCERA: La personería de la Dra. María Isabel Iduya Landa para representar, al Servicio de Salud Magallanes, consta en D.S. N° 140/2004, resolución exenta N° 2736 del 16 de marzo de 2018 de la DSSM y decreto exento N° 83 del 12 de abril del 2018, modificado en decreto exento N° 97 del 31.05.2018.
Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.
Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta de la copia de la sesión extraordinaria del directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

